



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2545/26.

Formosa, 17 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el agotamiento de pena por cumplimiento total en el legajo N° **FRE 2613/2019/TO01/2** caratulado **Camacho, Nicolas Adrian s/Legajo de Ejecución Penal**", y;

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Sentencia N° 478 de fecha 14 de noviembre de 2019, este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa condenó a Nicolás Adrián Camacho (DNI N° 37.804.598) a la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, accesorias legales y costas, por resultar autor del delito de contrabando de estupefacientes en grado de tentativa.

II.- Que del cómputo de pena practicado en fecha 10 de diciembre de 2019, surge que el nombrado registra una detención previa desde el 24 de marzo de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019. En consecuencia, se estableció que la pena impuesta quedaría técnicamente agotada el día 24 de marzo de 2022, mientras que el plazo de las reglas de conducta finalizaría el 14 de noviembre de 2022 y el vencimiento de la condicionalidad operaría el 14 de noviembre de 2023.

III.- Que ante la vista conferida, la Sra. Fiscal General, Dra. Laura Carolina Wolffrad, mediante Dictamen de Ejecución Penal N° 40/2026 de fecha 16 de abril de 2026, se pronunció a favor de declarar la extinción de la pena. Fundó su postura en que, según el informe del Registro Nacional de Reincidencia (Código: 07274882), el causante no ha cometido nuevos delitos desde el dictado de la sentencia hasta la actualidad, habiendo transcurrido con creces los plazos previstos en el artículo 27 del Código Penal.

IV.- Que habiéndose verificado el agotamiento del término de la condena sin que existan causas de interrupción o revocación de la condicionalidad, corresponde declarar extinguida la potestad punitiva del Estado sobre el encartado por cumplimiento total.



Por lo expuesto, de conformidad con lo normado por el art. 16 del Código Penal, **SE RESUELVE:**

I.- DECLARAR EXTINGUIDA POR AGOTAMIENTO, la pena de tres años de prisión, impuesta a **NICOLÁS ADRIÁN CAMACHO (DNI N° 37.804.598)** mediante Sentencia N° 478 (conf. art. 16 del Código Penal).

II.- DEJAR SIN EFECTO las reglas de conducta impuestas, como así también las inhabilitaciones y cualquier otra medida restrictiva que pesare sobre el nombrado en virtud de este legajo.

Regístrese, notifíquese y efectúese la comunicación de ley al Registro Nacional de Reincidencia.

RUBEN DAVID OSCAR
QUIÑONES
JUEZ DE CAMARA

FEDERICO LUIS
CISLAGHI
SECRETARIO

